

**Cesión de rentas de dos fincas por D. Juan Francisco de Arzac en favor de sus
acreedores, y Poder para cobrar en favor de D. José Angel de Ibarburu.**

1830-01-14

AHGP-GPAH 3/0058, A: 1

En la Población de Alza, a catorce de Enero de mil ochocientos y treinta, ante mí el Escribano de S. M. público del número de ella, y testigos infrascritos, compareció D. Juan Francisco de Arzac, vecino de ésta Población. Dijo: que ésta convenido con sus acreedores, en cederles a estos, las rentas que producen la Borda de Arzac y Arteaga radicantes en ésta expresada Población de cuyas fincas es poseedor el compareciente, y que haya de quedar autorizado para la percepción de dichas rentas, y su distribución a los acreedores hasta que se reintegren de sus respectivos haberes el Sr. D. José Angel de Ibarburu, Vicario perpetuo y Cura propio de la única Iglesia Parroquial de San Marcial de ésta Población: en consecuencia de lo precitado y convenido con dichos acreedores, les cede traspasa, y transfiere las referidas rentas, hasta que se hagan pago de sus respectivos haberes, y para su cobranza confiere todo su Poder amplio que en derecho se requiere y es necesario al citado Sr. Vicario D. José Angel de Ibarburu, quien formalizará los resguardos conducentes a los Colonos de dichas fincas de lo que percibiere; y si para la percepción fuera necesario parecer con Justicia lo haga, en nombre de los Sres. Jueces competentes, presentando pedimentos escritos y demás documentos conducentes, y últimamente practique para la percepción de las misma rentas, y su distribución a los acreedores hasta que se hagan pago de sus haberes generales diligencias judiciales y extrajudiciales fueren oportunas, pues su poder le confiere sin limitación ni restricción alguna con libre franca y general administración, y relevación en forma con todas las cláusulas y requisitos que en lo legal se requieren, y con la expresa de que pueda sustituir para los Juicios. Y a tener por firme éste Poder, y cuanto en su virtud se hiciera y (...) se obliga con sus bienes habidos y por haber. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos...y en fe de ello, y de que le conozco firmé yo el Escribano.
